Part.do de Caravaca Valga p.r de Ss.llo de Gl.a a.o de 1719 55

Decreto

En la villa de Calasparra en veinte y seis dias del mes de Diziembre de mill setezientos diez y nueve años los señores Lic.do D. Ju.o del Puerto y Torrezilla Abogado de los Reales Consejos Tou.r y Jus.a ma.r D. Silbestre Antonio Bueno D. Pedro Garzia Moza Rexidores perpetuos D. Joseph Montalegre y D. Fran.co Moreno Hurtado anuales Consejo Justizia y Reximiento de la dha villa p.r S. Mg. estando juntos en su Ayuntamiento como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de ambas Mag.des y bien de la Republica dixeron que por quanto los mas vezinos de la villa a vista de la comun nezessidad que en ella se padece la tienen muy grave y que solo pueden socorrerla con el pres.te esquilmo de Azeite, con el que satisfazan asimismo los Reales devitos por no haverles quedado otro recurso, y no haviendo otro molino alguno mas del que tiene la encomienda de la dha villa, estando como esta zerrado, resulta con el clamor de los vez.os verse prezisados a recurrir a las villas de la zircunbalazion con notable costo y trauaxo, y en su consequenzia desfraudan los diezmos, e intereses pertenezientes a la sagrada Relixion de S.r S.n Juan a que no se deve dar lugar, por dezirse que D.n Fran.co Rodriguez de Alua Admin.r de dha encom.da se interesa en el abasto del estanco del Azeyte